



VISTO las presentes actuaciones, relacionadas con la Resolución N° 400/07 del señor Director de la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano; atento lo informado por la Secretaría de Asuntos Académicos a fojas 9 y por la Dirección General de Personal a fojas 15; teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza;

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 .- Hacer lugar a lo solicitado por el señor Director de la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano en su Resolución N° 400/07, que forma parte integrante de la presente y, en consecuencia, aprobar el llamado a concurso para cubrir dos cargos de Asesor Psicopedagógico con una carga horaria de doce horas reloj cada uno

ARTÍCULO 2.- Designar asimismo el Jurado que intervendrá en dicho concurso, cuyo detalle obra en el Anexo I de la citada Resolución.

ARTÍCULO 3 .- Pase para su conocimiento y efectos a la Escuela de origen.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL OCHO.-

gc

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 28



Universidad Nacional de Córdoba
Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano



26 SEP 2007

VISTO:

La Ordenanza No. 7/94 del Honorable Consejo Superior que establece el Régimen de Concursos para los Establecimientos de Nivel Medio de la U. N. C. y el Reglamento de la Escuela;

Y CONSIDERANDO:

Que el régimen de concurso abierto por antecedentes y oposición es el mecanismo establecido para cubrir cargos docentes y horas-cátedra en los establecimientos medios de la Universidad;

Que dicho régimen dispone el concurso público de los aspirantes, con lo cual se asegura la igualdad de oportunidades, es decir, que todos los ciudadanos que cumplan con los requisitos tengan la posibilidad de acceder a los cargos, elegidos por su idoneidad;

Que es necesario determinar y precisar los requisitos exigidos por la normativa vigente para aspirar al cargo docente que se concursa;

Por ello, y teniendo en cuenta lo aconsejado por la comisión de Enseñanza del Consejo Asesor;

**EL DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO
"MANUEL BELGRANO"
RESUELVE :**

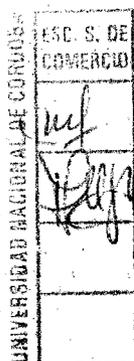
ARTICULO 1º: Solicitar a la señora Rectora la autorización para llamar a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos y condiciones fijados en el Régimen de Concurso de este Establecimiento, a fin de proveer dos cargos de Asesor Psicopedagógico con una carga horaria de 12 horas reloj cada uno, según se expresa en el anexo I que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Solicitar la designación del Tribunal que atenderá el Concurso, y la autorización para que las solicitudes de inscripción se recepen en Secretaría del Establecimiento, de acuerdo a las fechas que oportunamente se fijen por Dirección, según lo establecido en la Ordenanza 7/94.

ARTICULO 3º: Dar a conocer los horarios del cargo que se concursa en los términos establecidos en el artículo 6º de la Ordenanza 7/94

ARTÍCULO 4º. Elevar al Rectorado y por su intermedio al Honorable Consejo Superior. Comunicar y archivar.

RES: 400



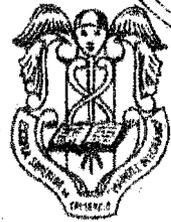
MARIA JULIETA MOYANO
SECRETARIA DOCENTE
Esc. Sup. de Com. "Manuel Belgrano" - UNC



Prof. Cr. JOSÉ A. GARRIDO
DIRECTOR
Esc. Sup. de Com. MANUEL BELGRANO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



Universidad Nacional de Córdoba
Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano



FOLIO N°
2

ANEXO I RESOLUCIÓN N° 400

CARGO: Asesor Psicopedagógico – Código Pampa N° 207

Doce (12) horas reloj.

TRIBUNAL

TITULARES	SUPLENTES
Ardiles, Martha	Della Schiava, Ana María
Duarte, María Elena	López Molina, Eduardo Antonio
Peralta, Marina Estela	Suárez, María Beatriz

Cada aspirante podrá inscribirse, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

- a) Presentar en el momento de la inscripción un proyecto teniendo en cuenta las funciones a desempeñar, según art. 8 de la Ordenanza 7/94 y el Reglamento de la Escuela, en el Equipo Técnico Psicopedagógico.
- b) La evaluación de los aspirantes deberá hacerse en tres momentos:
 - estudio y evaluación de títulos y antecedentes.
 - análisis y defensa pública del proyecto.
 - entrevista personal privada.

El Tribunal confeccionará un orden de mérito de los concursantes.

Todas las designaciones serán realizadas como Asesor Psicopedagógico, pudiendo la Escuela, por razones fundadas, modificar la asignación en que se desempeñe el Asesor Psicopedagógico designado como resultado de este concurso.